

Guadalupe, Zacatecas; a once (11) de septiembre del año dos mil catorce (2014).-

-----

**RECURSO DE REVISIÓN**

**EXP. CEAIP-RR-63/2014 y su acumulado CEAIP-RR-64/2014.**

**RECURRENTE:- CAROLINA RODRÍGUEZ.  
VS.  
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**C. CAROLINA RODRÍGUEZ.**

**P R E S E N T E.**

Dentro de las constancias que integran el expediente del recurso de revisión, con número: **CEAIP-RR-63/2014 y su acumulado CEAIP-RR-64/2014**, interpuesto por usted ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, contra actos atribuibles a la LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, se dictaron los acuerdos que a la letra dicen:

CEAIP-RR-63/2014

*“Guadalupe, Zacatecas, once (11) de septiembre del año dos mil catorce (2014).- -----*

*Por recibido vía SISTIL ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, el día cinco del mes y año en curso, el escrito de recurso interpuesto por la C. CAROLINA RODRÍGUEZ, en contra de la LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, por INFORMACIÓN INEXACTA según respuesta a su solicitud de información.*

*I.- Téngase por ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN de conformidad con el artículo 111 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, derivado de la solicitud de información de fecha tres de julio del año en curso, interpuesto por la C. CAROLINA RODRÍGUEZ, mediante el cual se agravia de lo siguiente:*

*“Entrega una cosa diferente a la solicitada. Se pidió copia de los convenios y entrega un listado, el cual especifica en la parte superior que son propuestas, cuando se solicita los convenios obviamente acordados en firme (definitivos) y no las propuestas. Por su respuesta se ve a las claras que existe la información solicitada y no se entrego de manera dolosa. Su actuación es dolosa, pues se aprovecho de los plazos de prórroga para no*

*hacer entrega de la información de manera intencional. El sujeto obligado pretende propiciar la opacidad de manera dolosa, pues posee la información que solicito de la manera en que se lo solicito, mostrando una clara postura que obstaculiza la transparencia en el gasto del dinero de los zacatecanos. Desoye el principio de máxima publicidad por máxima opacidad. Su actitud deja ver que oculta la información a conveniencia y me pregunte una duda razonable ¿Qué está haciendo mal el funcionario para no ser transparente con la información solicitada? Ordene entregarme la información solicitada que evidentemente si tiene por este concepto y puede digitalizar sin problema alguno. Queda según el Capitulo 11 de la Ley de Transparencia expuesto el sujeto obligado a las sanciones que marca la Ley por esta clase de respuesta”*

*II.- Se turna el presente Recurso de Revisión, al Ciudadano Comisionado, C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS, para su estudio según lo establecido en el artículo 119 fracción III de la Ley de la materia.*

*III.- Regístrese en el Libro de Gobierno de esta Comisión, bajo el número de expediente y folio que le corresponda.*

*IV.- Fórmese el expediente respectivo.*

*V.- Se tienen por aportadas a través del SISTIL respecto del recurso que nos ocupa y esta Comisión admite las siguientes pruebas, mismas que se reciben con vista de la contraria:*

*a).- Documental privada consistente en copia simple de la solicitud de información realizada vía SISTIL marcada con el número de folio 000570 de fecha tres de julio del año en curso, realizada por la C. CAROLINA RODRÍGUEZ, en la que pide:*

*“Copia simple de todos y cada uno de los contratos y convenios de publicidad en prensa escrita, radio, televisión, internet, perifoneo, pendones, espectaculares, y cualquier otro medio de publicidad en la actual Legislatura.”*

*b).- Documental publica consistente en la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS en fecha quince de agosto del año en curso, la cual contiene:*

*Documental pública consistente en escrito de fecha quince de agosto del año dos mil catorce, marcado con número de oficio UEPLEZ/000523/2014, dirigido a la C. CAROLINA RODRÍGUEZ, emitido por la L.R.I. ANA LIDIA LONGORIA CID en su carácter de Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública de la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas,*

*consistente en seis fojas útiles.*

**NOTIFÍQUESE A LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, VÍA SISTIL Y OFICIO; ASÍ COMO A LA RECURRENTE VÍA SISTIL Y ESTRADOS DE ESTA INSTITUCIÓN.**

*Lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos 80, 98 fracción II, 110, 111 fracción III, 112, 114, 115, 119 fracción I, II y III y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.*

*El presente Acuerdo se firma el día de su fecha, por la LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS, COMISIONADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, la LIC. NUBIA C. BARRIOS ESCAMILLA Titular del Departamento Jurídico de conformidad con el artículo 119 fracción I de la Ley de la materia, quienes actúan ante el Ciudadano LIC. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES Secretario Ejecutivo.*

*Conste.-----  
----- DOY FE.”(Rúbrica)*

CEAIP-RR-64/2014

*“Guadalupe, Zacatecas, once (11) de septiembre del año dos mil catorce (2014).- -----*

*Por recibido vía SISTIL ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, el día cinco del mes y año en curso, el escrito de recurso interpuesto por la C. CAROLINA RODRÍGUEZ, en contra de la LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, por INFORMACIÓN INCOMPLETA según respuesta a su solicitud de información.*

*I.- Téngase por ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN de conformidad con el artículo 111 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, derivado de la solicitud de información de fecha tres de julio del año en curso, interpuesto por la C. CAROLINA RODRÍGUEZ, mediante el cual se agravia de lo siguiente:*

*“Entrega una respuesta Incompleta. No presenta facturas solo pólizas. Además dichas polizas no indican con claridad que periodo se está pagando en la póliza al proveedor ni manera de cotejar o cruzar la información pues no se entregó lo solicitado en relación a las facturas. Pretende confundir con su aparente entrega de respuesta. Su actuación es dolosa, pues se aprovecho de los plazos de prórroga para no hacer entrega*

*de la información de manera intencional. El sujeto obligado pretende propiciar la opacidad de manera dolosa, pues posee la información que solicito de la manera en que se lo solicito, mostrando una clara postura que obstaculiza la transparencia en el gasto del dinero de los zacatecanos. Desoye el principio de máxima publicidad por máxima opacidad. Su actitud deja ver que oculta la información a conveniencia y me pregunte una duda razonable ¿Qué está haciendo mal el funcionario para no ser transparente con la información solicitada? Ordene entregarme la información solicitada que evidentemente si tiene por este concepto y puede digitalizar sin problema alguno. Queda según el Capitulo 11 de la Ley de Transparencia expuesto el sujeto obligado a las sanciones que marca la Ley por esta clase de respuesta.”*

*II.- Se turna el presente Recurso de Revisión, al Ciudadano Comisionado, C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS, para su estudio según lo establecido en el artículo 119 fracción III de la Ley de la materia.*

*III.- Regístrese en el Libro de Gobierno de esta Comisión, bajo el número de expediente y folio que le corresponda.*

*IV.- Fórmese el expediente respectivo.*

*V.- Se tienen por aportadas a través del SISTIL respecto del recurso que nos ocupa y esta Comisión admite las siguientes pruebas, mismas que se reciben con vista de la contraria:*

*a).- Documental privada consistente en copia simple de la solicitud de información realizada vía SISTIL marcada con el número de folio 000571 de fecha tres de julio del año en curso, realizada por la C. CAROLINA RODRÍGUEZ, en la que pide:*

*“Copia simple de todas y cada una de las facturas y pólizas pagadas por concepto de prensa y/o publicidad en lo que va de la actual Legislatura.”*

*b).- Documental publica consistente en la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS en fecha quince de agosto del año en curso, la cual contiene:*

*“Documental pública consistente en escrito de fecha quince de agosto del año dos mil catorce marcado con el número de oficio UEPLEZ/000524/2014, dirigido a la C. CAROLINA RODRÍGUEZ emitido por la L.R.I. ANA LIDIA LONGORIA CID en su carácter de Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública de la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, consistente en doscientas sesenta y cinco fojas útiles.”*

**NOTIFÍQUESE A LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, VÍA SISTIL Y OFICIO; ASÍ COMO A LA RECURRENTE VÍA SISTIL Y ESTRADOS DE ESTA INSTITUCIÓN.**

**Lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos 80, 98 fracción II, 110, 111 fracción III, 112, 114, 115, 119 fracción I, II y III y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.**

**El presente Acuerdo se firma el día de su fecha, por la LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS, COMISIONADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, la LIC. NUBIA C. BARRIOS ESCAMILLA Titular del Departamento Jurídico de conformidad con el artículo 119 fracción I de la Ley de la materia, quienes actúan ante el Ciudadano LIC. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES Secretario Ejecutivo. Conste.-----**

**----- DOY FE.”(Rúbrica)**

**NOTIFÍQUESE VÍA SISTIL Y ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN A LA AHORA RECURRENTE C. CAROLINA RODRÍGUEZ, PARA QUE CONSTE EN AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA.**

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 119, 121 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Firmado el presente, el día de la fecha por el **C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS**, Comisionado Ponente de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, quien actúa ante el Ciudadano Licenciado **VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo.- Conste.-----



**C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS.  
COMISIONADO PONENTE.**



**LIC. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES.  
SECRETARIO EJECUTIVO.**